

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se profirió la sentencia No. 31 del 20 de septiembre de 2022, donde se amparó los derechos colectivos invocados, sin que hasta la fecha se acredite el cumplimiento al fallo. Aparece constancia en el correo electrónico institucional del envío de la copia de la sentencia a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría Provincial de este municipio (Archivos 031 y 032 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 9 de diciembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Nueve de diciembre de dos mil veintidós

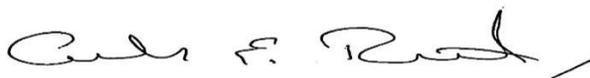
Radicado	05034 31 12 001 2022 00076 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandado	JHON FREDY CANO CARDONA (PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TURISTAS)
Asunto	REQUIERE A LA ACCIONADA - CONCEDE TERMINO - ADVIERTE

Vista la constancia secretarial, por cuanto a la fecha aún no se acredita el cumplimiento a la sentencia N° 31 del 20 de septiembre de 2022 (Archivo 031 del expediente digital), se REQUIERE al accionado para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, presente informe frente al cumplimiento de las ordenes dadas por este Despacho.

Se advierte que su conducta omisiva es el presupuesto fáctico para imponer sanciones pecuniarias que van hasta 10 SMLMV conforme lo prevé el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, aplicado a este trámite en virtud del artículo 5 de la Ley 472 de 1998.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE copia de esta al correo electrónico de notificaciones judiciales reportado en la contestación que en su momento aportó el accionado. Déjese la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

DMRA+
BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO N° 196** en el micrositio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**